

En 10 de Enero de 1812
2, promulgada la Ley de 27 de Enero por el Rey 28

Libro Claro y Libro
Capitalan año de 1812
Alcalde ordin

Don Juan de Barahona = Cristobal Bono
Regidores

Don Juan de Barahona // Juan Amigo Barahona
Taxador

Don Juan de Barahona // Rodrigo Barahona
Tenedor de

Don Bernando Acuña
Alcalde ordin

Don Juan de Barahona
Mayordomo de Prop

Don Antonio de Barahona
Notario

Don Juan de Barahona
Tenedor de

Handwritten text on aged, yellowed paper, possibly a ledger or account book. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the condition of the paper. The document is divided into columns by faint lines, suggesting a structured record-keeping system. There are some faint numbers and words visible, such as "100" and "1000" in the upper right section.

B

13

13

Don Juan de Aranda Notario

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

Don Blas de Sotomayor

C

Cristobal Carrasco |||||

1 55 / Cristobal Perea |||||

28 / Cristobal Defariano |||||

1 / Cristobal Pero menor |||||

Cristobal Bonifacio

13 / Cristobal Armon. |||||

Caxmoro Duola ||||

Crist Fullen

D. Cayetano S. ||||

D

Domingo Fragoza //

Diego Pereda //

Domingo Agudo //

15

Diego Maron //

Diego Amador //

17

Diego Tharuello //

Domingo Sanchez //

15

Diego Nogue //

Diego Nogue //

Diego Roldan //

Domingo Sevilla //

f

18

11

- Juan^{co} Campos IIII
- Juan^{co} Larra A
- Juan^{co} Defarano IIII
- Juan^{co} Navarollo IIII IIII IIII IIII
- Juan^{co} Inano Galon IIII
- Juan^{co} Guerrero III
- Juan^{co} Rubio III
- Juan^{co} Torres IIII IIII IIII
- Juan^{co} Azola II
- Juan^{co} Lechon III
- Juan^{co} Molano I
- Juan^{co} Moran II
- Juan^{co} Larra A
- Juan^{co} Flora II
- Juan^{co} Ponce IIII
- Juan^{co} Mensor IIII
- Juan^{co} Zamora III
- Juan^{co} Guerrero III
- Juan^{co} Alvarez IIII
- Juan^{co} Sarría II
- Juan^{co} Vivero II
- Juan^{co} Corchero III
- Juan^{co} Cano I
- Juan^{co} Martin III
- Juan^{co} Pardo III
- Juan^{co} Grafo III
- Juan^{co} Ponce III
- Juan^{co} Gutierrez I
- Juan^{co} Lemus I
- Juan^{co} Lucero I
- Juan^{co} Coria I

W Gabriel de la Cruz |||||

Gerónimo Toró ||||

Tomás Tragera |||

Tomás Guzmán |||||

Tomás Calam ||

Gerónimo Moreno |||

Francisco Gómez ||

Antonio Pachón

Genaro Medina

J

- 1 25 Juan Barro 
- 1 15 Kawalajara 
- 1 9 Juan Lucas 
- 1 9 Juan Pule 
- 1 18 Juan de Coca 
- 1 14 Juan Lopez 
- 1 22 Juan Fernandez 
- 1 15 Juan Galan 
- 1 16 x Jose Barrera 
- 1 16 Juan Leon 
- 1 21 Juan Narva 
- 1 19 Juan de Herrera 
- 1 19 Juan Barbaño 
- 1 18 Juan Amigo Baris 
- 1 16 Juan Miguel 
- 1 16 Jose Coria 
- 1 16 Juan Gutierrez 
- 1 16 Juan Belariz 
- 1 14 Jose Fraga 
- 1 14 Juan Pinero 
- 1 13 Jose Leon 
- 1 13 Juan Karanjo 
- 1 13 Juan Barro 
- 1 13 Juan Moner 
- 1 13 Juan Pinero 
- 1 13 Juan Ramon 
- 1 13 Juan Perez Couso 
- 1 13 Jose Amigo 

Joaquin Mendoza IIII

Juan Albaroz IIIII

José Bonas IIIII

José Laureano

Jⁿ Franes

IIII Joaquin Pizarro

Juan Lampas

Juan Beler

José Garcia

Juan Royde

Juan Barro

José Piensa

Juan Doming

Mateo Papaya

D

Luis Labrino IIII

15 Luis Doming IIIII

Luis Corto IIII

Lopez L IIII

Luis Ardila IIIII

Lucas Garcia

AD

- 20 / Manuel Teniente //
- 30 / Marcos Barrera //
- 13 / Manuel Barrera //
- 35 / Marcos Bero //
- 76 / Marcos Enguera //
- 76 / Marcos Amigo //
- 32 / Miguel Barro //
- 20 / Manuel Frana //
- 76 / Manuel Fern //
- 76 / Manuel Albaran //
- 76 / Manuel Baros //
- 76 / Marcos Guada //
- 76 / Miguel Cordo //
- 76 / Manuel Ramo //
- 76 / Marcos Rodriguez //
- 76 / Manuel Romero //
- 76 / Manuel Calzadilla //
- 76 / Miguel Toron //
- 76 / Marcos Lechon //
- 76 / Manuel Teniente //
- 76 / Manuel Albaran Teniente //
- 76 / Miguel Plaza //
- 76 / Mateo Priola //
- 76 / Mathias Sarrido //
- 76 / Math. Lavadinos //
- 76 / Mathias Montes //
- 76 / Martin Suidado //
- 76 / Mar. Feal //
- 76 / Mathias Lechon //
- 76 / Manuel Garcia //
- 76 / Juan Barrera //
- 76 / Miguel Garcia //
- 76 / Miguel Fern //

R

Rodrigo Torralba //

Rodrigo Barba //

22 Rodrigo Pozo //

179 Rodrigo Barrena //

Mig. Fernandez

S

Samon Blanco //

Sancho Genes //

Santoso fern //

Santiago Molano //

Sancho Miliciano //

Silvestre Gomez //

Sancho Fraxera //

Santiago Crespo //

Sancho Coto //

19

Pero Ferrudo

13

Pero Guayra Delgado

36

Pero Refarano

24

Pero Maria

12

Pero Barrera

29

Pero Barroso

Pero Guayra

Pero Enana

Pero Simula

Pero Pae Yero

Pero Monar

Pero Mendosa

Pero Mexino

Pero Pelarot

Pero Macarot

Pero Romero

Pero Pulido

Pero Cupido

Pero Astorgues

Pero Molano

Pero Delgado

La Junta sup^{ta} de esta Ciu^d ha recibido la O^{rden} sig^{te} =

D^{no} Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de España, y de las Indias, y en mandamientos y cautiverios el señero de Regencia, autorizada internam^{te}, a todos los q^e las preerogativas se vieran, y entendieren, sabed: Fue en las Cortes generales, y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cadix, se renovó y decretó lo sig^{te} =

1.^o Restando las Cortes generales, y extraordinarias, remover los obstáculos q^e hayan podido oponerse al buen regimen, aumento de población, y prosperidad de la Monarquía española, decretan =

1.^o Desde ahora quedan incorporados a la Nación todos los Señorios jurisdiccionales de qualquier clase, y condición q^e sean =

2.^o Se proceda al nombramiento de todas las Justicias, y demas funcionarios publicos, por el mismo orn^{to}, y segun se verifica en los Pueblos de realengo =

3.^o Los forajidos, y segun se verificas en los Pueblos de realengo =

3.^o Los forajidos, Alcaldes mayores, y demas empleados comprendidos en el articulo anterior, cesar desde la publicacion de este Decreto, a excepcion de los Ayuntamientos, y Alcaldes ordinarios, q^e permanecan hasta fin del presente año =

4.^o Quedan abolidos todos los títulos de Vasallos, y Vasallage, y las prestaciones reales, personales q^e deban su origen a título jurisdiccional, a excepcion de los q^e procedan de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad =

5.^o Los Señorios territoriales, y solares q^e quedan desde ahora en la clase de los demas derechos de propiedad particular, no son de aquellos q^e por su naturaleza deban incorporarse a la Nación, o de los en q^e no se hayan cumplido las condiciones con q^e se concedieron, lo q^e resultara de los títulos de adquisicion =

6.^o Por los mismos los contratos, pactos, o convenios q^e se hayan hecho en razon de aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos, u otros de esta especie, celebrados entre los llamados Señores, y Vasallos, se deberán considerar desde ahora como contratos de particular a particular =

7.^o Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos, y prohibitivos, q^e tengan el mismo origen de Señorio, como son la Caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes, y

publicos, etc. etc. etc. hasta u como de D^{no}



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

demas, quedando al libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho
comun, y a las reglas municipales establecidas en cada Pueblo; ni
q^o otro título de dominio se contienda privada del uso, q^o como parti-
culares pueden hacer de los hornos, molinos, y demas fucias de es-
ta especie, ni de los aprovechamientos comunes de aguas, pastos,
y demas aque en el mismo concepto puedan tener derecho en
razon de vicinia = 8.º Lei q^o obtengan las prerogativas de
casos en los antecedentes articulos por titulo oneroso seran
reintegrados del Capital q^o remite de los titulos de adquisicion;
y lei q^o los posean por recompensa de grandes servicios recono-
cidos seran indemnizados de otro modo = 9.º Lei q^o se crean
con derecho al reintegro, de q^o habla el articulo antecedente
presentaran sus titulos de adquisicion en las Chancillerias,
y Audiencias del Territorio donde en to sube en
deberan promoverse, substanciar, y finalizarse esta negociacion
en las dos instancias de vista y revista con la preferencia
q^o exige su importancia, salvo de aquellos casos en q^o pue-
dan tener lugar los recursos extraordinarios, de q^o tratan
las leyes; arreglandose en todo a lo declarado en este Decre-
to, y a las leyes q^o por su tenor no queden derogadas =
10.º Para la indemnizacion q^o deba darse a los poseedores de
dichos privilegios excluidos por recompensa de grandes ser-
vicios reconocidos, precedera la justificacion de esta cali-
dad en el tribunal territorial correspondiente, y este la
consultara al Gobierno con remision del exped^{te} origi-
nal, quien designara la q^o deba hacerse, consultandole
con las Cortes = 11.º La Nacion abonara el Capital que
remite de los titulos de adquisicion, o lo reconocera, otor-
gando la correspondiente escritura; abonando en ambos
casos un tres por ciento de intereses desde la publicacion
de este decreto, hasta la redencion de dicho Capital = 12.º
En qualquier tpo. q^o los poseedores presenten sus titulos,
seran oidos, y la Nacion estara a los resultas p^o las obli-
gaciones de q^o habla el articulo anterior = 13.º No se admiti-
ra demanda ni contestacion alguna q^o impida el puntual



cumplim.^{to} y pronta ejecución de todo lo mandado en los arti-
culos anteriores, sobreseyéndote en los pleitos q^{ta} haya penden-
tes, Mebandose inmediatamente a efecto lo mandado, según el
literal tenor de este decreto, q^{ta} en la regla q^{ta} en lo sucesivo de-
be gobernar p.^a la decuion, y si se ofreciere alguna duda sobre
su inteligencia, y verdadero sentido, se abtendran los Tribunales
de resolver e interpretar, y consultarán a S.M. por medio del
Consejo de Regencia, con remision del expediente original = 14
En adelante nadie podra llamarse Señor de Marañon, ejercer
jurisdiccion, nombrar Jueces, ni usar de los privilegios y dere-
chos comprendidos en este decreto, y el q^{ta} lo huciere perderra el
derecho al reintegro en los casos que quedan indicados. Lo ten-
dra entendido el Consejo de Regencia, y dispondra lo necesa-
rio para cumpl.^{to} haciendole imprimir, publicar, y circular = Ju-
an Jose Guerrero, Residente = Ramon Reyes Diputado Secretario =
Manuel Garcia Herrera, Diputado Secretario = Dado en Cadix a
6 de Agosto de 1811 = Al Consejo de Regencia = Y p.^a la debida
ejecucion, y cumplimiento del Decreto precedente el Consejo de
Regencia ordena y manda a todos los Tribunales, Justicias, Jefes,
Gobernadores, y demas autoridades, asi civiles, como Militares, y
eclesiasticas, de qualquier clase, y dignidad, q^{ta} le guarden, ha-
gan guardar, cumplir, y executar en todas sus partes. Tendrelo en-
tendido, y dispondren lo necesario para cumplimiento = Gabriel
de Cacer Presidente = Ausente D. Joaⁿ Blake con permiso de las
Cortes = Pedro de Aguir = En Cadix a 19 de Agosto de 1811 = Ag^o
Ignacio de la Pezuela = D. con. de S.A. lo traslado a V.^o p.^o su in-
teligencia y cumpl.^{to} en la parte q^{ta} le corresponde. Cadix 29 de Agos-
to de 1811. = Ignacio de la Pezuela = S.^o Presid.^o y Vocales de la
Junta Sup.^o de Llamaduria,

Lo que de con. de esta Junta traslado a V.^o p.^o su inteli-
gencia y cumpl.^{to} en la parte q^{ta} le toca.

Lo que a V.^o m.^a Val.^a Alc.^a Nov.^a 16 de el 1811.

Don'te
y hon.^o
Mis

Se Justicia de la Puebla de la Alfranca.

Acuerdo para el ³ de la Villa de la Puebla de Calz^a
nombramiento de ²⁰ ¹⁰
a diez de Enero de mil ochocientos y doze
estando presentes en las Casas Consistoriales abito
tabas, para donde han sido citados anualmente
tam^{to} y precedido foguero de Campana

10
Badajoz a 10 de Mayo de 1812

Los señores Don Antonio de Barral y Don Antonio de
Revera Accedidos de primero y segundo voto
de Chantado con Jurisdiccion ordinaria en el proximo
año, Alvaro Gomez de la Cruz, Pedro Maria
de Regidor, con Antecedentes de la
Junta de Pedro Maria Carrero de la Cruz, y
de aquellos que se componen de
Ayuntamiento con voz y voto, ante el Excmo
Reydon = Que la Junta Real ordenada
de ella a consecuencia su obediencia; despues del
nombramiento en duplicadas personas, al Excmo
Sr Conde de Floridjof, lo que a cetado en virtud
de la Real Orden que acordada, ala que se le
previa toda la Observancia y cumplimiento que
merece como precedente ala Representacion
Real de Nro Soberano el Sr Don Fernando
VII, que a estado en escawait por la importancia
en las actuales circunstancias, y como tiempo preciso
de quietud; dho. no obstante de quanto previene
y manda despues de un maduro examen, y
con respecto a lo decretado por las Cortes en segundo
lugar, alas dhas Leyes mandadas Observar en
dichos actos, para a promover la Eleccion
de Favoria Ayuntamiento y demas funciones
publicas, que en dia haiva y como de dho.



El conuenio q' los hauidos en esta y parte
la confederacion y reflexiones y quales que
asunto para congregar a todos a los mas
ceros en tanta legal guardando breues
y parentescos entre yos por la reunion
de familias todo proueydo en la forma
siguiente =

- El Sr. Alonso Barrera nombrado para Alcalde
- Por primero Jefe a don Juan de Medina ad-
- Por Alcalde ordinario a don Juan Miguel Tor
- Para mercedos
- Para Regidores a Juan Fern. Caban...
- y Juan Lucas Barrera
- Para Jurados a don Antonio de la Cruz Juan Domini
- Para Señores Jueces a don Manuel Navarro
- Para Alcalde de la Hermandad a Juan Gu
- Para Mayor Dn. de la Hermandad a don Juan
- Para Mercedes y Alcalde de la Hermandad a don
- Aviso no que lo es actual

El Sr. don Juan de Medina, con voto de la
Hermandad y con voto de la
hermandad que se ha de dar en
Los señores Alonso Ferrandez y Pedro
Barrera Regidores, se conformaron igual
mente en el dicho nombramiento y en exponer en
y voto por las causas que se prometen en el

los p[ro]prietarios elegidos bajo en com[un] con
 formidad, y sea los mas de los y p[ro]prietarios para
 el otorgamiento, y con la tenor de la escritura que a
 los por los p[ro]prietarios se sea para el
 demarcacion de los p[ro]prietarios en p[ro]prietarios de los
 p[ro]prietarios, empleos bajo la soberania de
 demarcacion, a quienes p[ro]prietarios, p[ro]prietarios de los
 los Omeas franquicias y p[ro]prietarios que los
 corresponden por ley y estatuto, se con
 duca y firmados de p[ro]prietarios

Alonso Barrena

Antonio Sordo

Pedro de
 me

Manuel de

Manuel

Manuel de

Manuel de

Manuel

Quiero para las personas En la villa de Badajoz

Cabida a doce de Enero de mil ochocientos

de, estando en las Casas Consistoriales de los

Don Alonso de Barrena de Arce de

y Don Manuel de



Y el día por el día de mayo año de 1912

Unos que han concurrido con el fin
de poner en ejecución la fornicación de los
nuevos electos, siendo precedido la elección
y toque de Campana, se verificó en la forma
siguiente = Primeramente compareció don Juan
de Rivera Cid, elegido por Alcalde de primer
voto; y expresó su admisión a la posesión de su
empleo por ser el Sr. don Andrés de Rivera primer
electo, de su madre. y don Domingo nombrado
de su Jurado primo hermano, con un quinquena
y ocho años de edad y sin tener facultades
sino así que otros más orden y formaciones
facultades = En segundo lo tuvo Miguel Ferrn
Martallo elegido por Alcalde de segundo voto
y manifestó estar pronto a admitirla, guardando
le compañeros con quienes podrá ejercer me
dianne las actuales circunstancias en que
es sumo el trabajo y graves las responsabilida
des: y los otros que se hallaron presentes
y lo vieron Juan Lucas Barco Regido
don Domingo Jurado, Cristóbal Defarano
Antonio Guad y Juan Guzman Alcalde
de la Hermandad, por experimentado de el
Regido y Jurado Juan Ferrn Gilan, y
Mariano Huola, acreditaron estar
prontos a admitirlo luego que

Vergaportillo q' mayor Rey de España 17 de Mayo 1814

Señoría de S. E. Superior, sobre lo expuesto
por don Juan de Rivera. Lo que vino censurado
por los señores actuales preveneron y acordaron
con la suspensión que se haque de algunos
y se haga conculcos a la Junta Superior
de esta Prov^{ca} aviendo concurrido la conformidad
observada entre el Consejo, y conserciones
inmediatas entre los señores que han mane-
lado la Junta de tiempo inmemorial de
conclusión de estos tolemaes proveyer a que
no les pare responsabilidad firmen vnto
y otros asy se =

Alonso Barrena, Andrés Rivoche

Alonso Rivas
Ribera

Miguel Carradas
Pastorillo

Christóbal Martín
Bejarano

Juan Lucas Barco
Manuel Sealy
Vera

Eniende ova e conculcos la facade



Excmos y Conserales que por su dignidad

por su dignidad de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de Sevilla

Pueblo de la Calzada de San Blas

en el día de hoy y de diez

Manuel Pineda

(Circular stamp)

A los 20 de Agosto de 1804

Isidro

Christóbal de Alarcón

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Handwritten text, likely a list or account, written in a cursive script. The text is very faint and difficult to decipher, but appears to be organized into several lines or columns.

13

Alonso de...
13

13

13

en seguida y bajo las pro-
vidas debidas se instale
Comision q. preside el R.
glamento de Provincias.
Dios que a V. D. m. a. l.
de Alcantara 13 de Ene
de 1812.

Don Calderon
y J. J. J.
M. J.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

266
S. de Just. a. de Puebla de la Cañada.

1A

Revisado por el Sr. D. J. B. de ...

privados
a principios
una, precedida
Ejecutor o prego
Los señores
firmaron en
a ...
etc =

al Seal
Suos

de Ejecutor con
choy al toque

de ...

de Campaña para ...
grupos de ...
ella ...
etc =

Manuel ...

(Signature)



En la ... de la ...

A. 9. 18. 0. 5. A

1809

La Superior oñ que
anexada Nevada en

Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 en la noche de media guarda y cumplida
 unak al Excmo Sr. D. Juan Ponce de Leon
 de la otra de maneriva con pumipio
 a la Operacion que precede, precedida
 conlocacion publica por Excmo Sr. D. Juan Ponce de Leon
 por y toque de campana. Los señores
 merinos lo mandaron y firmaron en
 la Puebla de Calaca a San Juan de los Rios
 de Enero de mil ochocientos y siete

Bakena

Manuel Lopez
 Saca

Por faltarle con se han pido Excmos con
 tocando el tambor de se hoy al toque
 de Campana para eleccion de San Juan de los Rios
 para de San Juan de los Rios a la Puebla de
 ella Puebla de Calaca San Juan de los Rios
 de ochocientos y siete

Manuel Lopez



En la Plaza de la Puebla de Calaca

Juan Juan . . . Juan Gutierrez . . . Plasencia . . . Pedro Guaymas
 Francisco Garcia . . . Juan de Coca . . . Pedro Guaymas
 Pedro de Salamanca . . . Juan Lopez . . . Juan de Salamanca
 Juan de Oro . . . Juan de Oro . . . Juan de Oro
 Alonso de Oro . . . Juan de Oro . . . Juan de Oro
 Juan de Oro . . . Juan de Oro . . . Juan de Oro

Suma ————— Rodrigo Porcillo

Juan Lucas de Oro . . . Pedro Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas

Suma ————— Alonso Dominguez

Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas

Suma ————— Alonso Dominguez

Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas
 Juan Guaymas . . . Juan Guaymas . . . Juan Guaymas

Miguel Pascual

- + Blas Jorung
- + Man^l Thomas
- + Honorio Ruda
- + Alonso Barrera
- + Alonso Jorung
- + Crist^o Jorung
- + Diego Navarro
- + Alonso Melano

firma — Miguel Pascual

Joaquin Prieto

- + Juan Soto
- + Jose Saiz
- + Fran^{co} Abela
- + Pedro Garcia
- + Juan Prieto
- + Juan Prieto
- + Pedro Prieto

firma — Joaquin Prieto

Fran^{co} Jorung

- + Blas Navarro
- + Juan Jorung
- + Juan Jorung
- + Juan Jorung
- + Blas Jorung
- + Juan Jorung
- + Juan Jorung
- + Juan Jorung
- + Juan Jorung
- + Juan Jorung



Mano Frayre

- + Rodrigo Perello .. + Pedro Frayre
- + Juan Fuller .. + Alonso Frayre
- + Juan de Guernero .. + Juan Alakara
- + Juan Mouer .. + Juan Vasco
- + Luis Couro .. + Tomaso Frayre
- + Anora tuola .. + Alonso Gonzalez
- + Juan me tuola .. + Blas Coronel
- + Rodrigo Pons .. + Juan Pons

Mateo Frayre

Mano Frayre

- + Juan de Juan .. + Pedro Frayre
- + Diego Navarro .. + Juan tuera
- + Domingo Frayre .. + Pedro Frayre
- + Mateo Pons .. + Juan Frayre
- + Mateo Pons .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre

suma

Cristo Anion

- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre
- + Juan de Juan .. + Juan Frayre

Diego Armon

Hon. Donado ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...

Summa

Marion Calvo

Diego ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...

Summa

Marion Calvo

Antonio ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...

Salgado Calle 4º marzo año de 1812

Matheo Amigo Mateo Pozo

+ Juan Amigo	+ Juan Amigo	+ Juan Amigo
+ Juan Gaban	+ Juan Portano	+ Sr. Juan Portano
+ Antº Guisado	+ Sr. Alonso Portano	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Guisado	+ Christobal Pozo Mayor	+ Pedro Plaza
+ Juan Guisado	+ Christobal Pozo Menor	+ Sr. Juan Portano
+ Pedro Guisado	+ Rodrigo M. Pozo	+ Sr. Juan Portano
+ Matheo Guisado	+ Matheo Pozo	+ Sr. Juan Portano
+ Sr. M. Guisado	+ Pedro Velasco	

Matheo Amigo

Sr. Fernando Moreno

+ Juan Amigo	+ Juan Amigo	+ Matheo Pozo
+ Juan Gaban	+ Juan Portano	+ Matheo Velasco
+ Antº Guisado	+ Sr. M. Portano	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Guisado	+ Christobal Pozo Mayor	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Guisado	+ Christobal Pozo Menor	+ Pedro Plaza
+ Pedro Guisado	+ Rodrigo M. Pozo	+ Sr. Juan Portano
+ Matheo Guisado	+ Matheo Pozo	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Amigo	+ Pedro Velasco	+ Sr. Juan Portano

Christobal Pozo Mayor

+ Juan Amigo	+ Christobal Pozo Mayor	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Gaban	+ Juan Portano	+ Matheo Pozo
+ Antº Guisado	+ Sr. Alonso Portano	+ Matheo Velasco
+ Juan Guisado	+ Christobal Pozo Mayor	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Guisado	+ Christobal Pozo Menor	+ Pedro Plaza
+ Pedro Guisado	+ Rodrigo M. Pozo	+ Sr. Juan Portano
+ Matheo Guisado	+ Matheo Pozo	+ Sr. Juan Portano
+ Juan Amigo	+ Pedro Velasco	+ Sr. Juan Portano



Alonso Rosado

Juan Tab.º Pina Menes + Diego Martin Paruello + Antonio Pina.
 Gabriel e u Mata + Don Domingo Lujano + Juan Pulido
 Juan Michel Pineda + Pedro Velasco + Christ. Pizo
 Santiago Barco + Mateo Polo + Pedro Plaza
 Juan Guzman + Mateo Bassa + Mis.º Plaza
 Man.º Abasco + Rodria M.º Pina + Sancho Pina
 Melchor Velasco + Mateo Amigo + Juan.º Guzman
 Hugo Paruello + Antonio Fencate + Don And. Pina

Alonso Rosado

Don.º e Lallata + Pedro Maschero
 Mig.º Ferris + Christ.º Pina Men.º + Josef Guzman
 Juan Alvarado + Juan G.º Pineda + Mateo Puzos
 Juan Alvarado + Alonso Silvestre + Mateo Polo
 Alonso Alvarado + Christob.º Pina M.º + Pedro Velasco
 Alonso Rosado + Juan Pulido + Juan Lopez
 Pedro Velasco + Antonio Fencate + Andres Barbano
 Juan.º Guzman + Pedro Plaza + Mateo Velasco
 Juan.º B.º + Juan e Lopez

En Abasco Carrasco

Mig.º Castedo	+ Ramon Paruello	+ Diego Paruello
Jos.º Doming.º	+ Alonso Doming.º	+ Juan Guzman
Manuel Alvar.º	+ Juan Alvar.º	+ Alonso Alvar.º
Juan Guzman	+ Josef Graja	+ Mateo Guzman
Martin Venencia	+ Juan Pulido	+ Rodrigo Paruello
Jos.º Ardele	+ Roman Gajon	+ Alonso Silvestre
Juan Barban	+ Juan Barba	+ Mig.º Cordes
Don Alonso Rosado	+ Gabriel de la Mata	+ Gaspar Moreno
Mateo Velasco	+ Pedro Gallego	+ Barran
Andres Barban	+ Pedro Pulido	+ Juan.º Guzman
		+ Man.º Pina

- + Juan Poro . . . + Mateo Poro . . + Mat Amigo
- + Juan Bern Poro . . + Rodrigo Barrera + Pedro Pizarro
- + Juan Pizarro . . + Juan Barrera + Juan Pizarro
- + Juan Poro menor . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Carbon Poro . . + Pedro Poro . . + Juan Poro
- + Juan Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro

Suma = Juan Poro

- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro
- + Juan Poro . . + Juan Poro . . + Juan Poro

Juan Poro = Juan Poro = Juan Poro

Nombres y sumas y otros

En este acto y fecha en el Ayuntamiento de Badajoz a 18 de Diciembre de 1713



28

octavas las lomenavas, como dello se ve
 se presonia la supenor, que unomnen
 a la forme Escuroso. todo qual cuaron
 del Ayuntamiento, que este de cuantos eson
 pitoray juram^{to} se ologue por caveria
 ya continuy^{te} Centip^{ed} seu concul
 Acumencando el numero de vocales
 en la clase de supenes, por autemna
 o enfermedad o alguno de los ventuy
 quatro y estando se proiderrara
 ara la proma conclusion. Lo manda
 cony firmaron los señores ffr
 Barrera y Juan de Rivera en la
 Puebla de la Calzada a veinte quatro
 de Enero de mil ochocientos y dize

Barrera

A HONORABLE
 D^o
 Manuel de Alcazar
 S^o

Com^o Com^o lo el Ex^o como enmendia
 de la ~~...~~ concluso el Escuroso en
 de los sugos elegidos para



Vargapuello. A mayor año de 1811

Comygunado de Paraguará, y otras

de personas los señores, Regidor

y señores de forma formada con

resuelto sobre con mayor numero de

Voto, por males y suplentes los señores

Suplentes	Votos	Suplentes	Votos
+ Sr. Antonio Guirado	24	Cristóbal Barro	55 +
+ Cristóbal Bejarano	28	+ Sr. Juan Barro	18 +
+ Sr. Juan Obispo	25	Juan Pardo	19 +
+ Sr. Juan de Coca	18	Juan Lopo	24 +
+ Sr. Juan fern	22	+ Sr. Juan Rivera	21 +
+ Sr. Juan Barbaño	19	Juan Amigo	28 +
+ Sr. José Magera	24	Marcan Tomena	20 - aut
+ Sr. Marco Barrera	30	Marco Bro	35 +
+ Sr. Marco Amigo	32	Agustín Barro	20 +
+ Sr. Rodrigo Pozo	22	Rodrigo Barrera	19 +
+ Sr. Pedro Bejarano	36	Pedro Plaza	24 +
+ Sr. Pedro Guirado	29	Juan Barro	31 +
	12		12

Suplentes

+ Sr. Diego Barro - 47 Antonio Barrera 16 +

Con lo que se concluyó mandando seologue original por ca
 veradho clautimo y firmam firmada en la Puebla de la
 Calzada a señores por señores de ochos

Barbena

Ros

Manuel

hoy de 1811

Juan

Juan

Juan

Valga de ello a mayor a. n. de 1812 29

El actual Estado por los Señores
y Demas Individuos que han concurrido
a la antecedente operacion, previene
con la forma de Cédulas expuestas
y Comprensivas de los Señores y quales
electores reales haciendas formales
cuya para su convocacion en las
Citas conacionales al toque campana
hala mañana siguiente, en donde
uno por uno daran sus votos, en favor
de los funcionarios publicos que corresponden
al Gobierno de esta Poblacion en el
presente año y los mismos que de virreino
tiempo han sido elegidos por
el Excmo Sr Conde del Monte, y elegidos
por el Ayuntamiento de que se ha expresado
respectiva; y en defecto de algunos se
colocaran en su lugar los anotados por
suplemento y demas el por si o en su lugar
en votos, acreditandose por diligencia

Tambien acordaron y para obrar
nuestros, y Negocios de Elecciones
como se han experimentado, engrave
daño del servicio, en perjuicio de los
buenos amigos suspensos q^h han en la primera
ocasion, de los actuales referidos y
habidos en el tribunal se fize edicto
alas Puertas Correcionales abilitadas
acuerdo favor a los Vocales, que no ha
se efecto la eleccion de Jurados que
sean con motivo de nombrar los
gestos q^h conungan falta legal, por
perjuicio, falta de d^h o otro motivo
seran de un quinquay riesgo, y de toda
responsabilidad la resultas, lo mismo de
les repitara en el acto de la nominacion
presentacion de la d^h personas que
deben observarse en semejantes
casos, y en observancia de la d^h de
de la superioridad, por lo que e

Usos la puntualidad de la Excaucion, con
lo que concurieron y firmaron en la
Puebla de Calzada a San ytes
de Enero de mil ochocientos y siete

Bakera
Rodríguez Maza
Lopez
Manuel de
Luis

Notas Comoda comparando con otro
Numero Ordinario de unido: Picalas
Serrano y guano Leduras y reforme
y enoqueren a unidos los vocales
Mano y fomento y Juan fern
en el lugar los remplazare, con las olos
de suplentes Diego Navarro menor
y Antonio Navarro, cobriendo a com
pletar el num. Pueblo con igual
sta = Manuel de

Otra y forme y faye el Edico que se pre
tenga = Eleccion
Estando en las Caves de Aguardante



Y aiga por el día de mayo año de 1812

Abilitados los señores don

Barrena don Antonio de Revilla

Alcalde ordinario, Alvaro Roa y Pe

dro Fragera Regidores, Mariana

Mara y Juan Lopez Indios, toda

da la Campana separados de

operacion con arreglo a las preven

ciones estatutarias y por el orden de

lista en esta forma

Don Antonio Garsada

Nombro por Alcalde de primero y segundo

voto a Cristobal Navas de Arana

y Cristobal Pozo = Por Regidores Pedro Garsada

y Juan Arango Barco = Por Jurados

Diego Martin Chaves y Alonso Garsada

Indios. Fiel gobernanza no he de

Alcalde de la Camarada Don Barrena

Marcadano de Propios = Juan Liza

Barco = Nombro y Alcalde Don Antonio

Fuero los que elegidos responsables y copro

Antonio Garsada

Cristobal Navas

Nombro por Alcalde de primero y segundo =

Valdeaparedes de nuevo año de 1812

Christobal Pozo y Matos Niolas = Por Presidentes a
Pedro Guizado = y Juan Barco Amigo = Por Tuxas
dos. a Josef Amigo = y D.º Bernardo Moyano = Sin-
dico general. a Juan Barco Arboleda. Alcalde de
la Excmada. a D.º Juan Espinosa. Mayor
como e Propios. Nuy. Pastrollo = Ministro y al
Cayde a Josef Antonio =

Que son los q.º nombres y firma =

Christobal Matheos
Befaranco

Juan Evaristo Palan

Combra Por Alcaldes experimentado y seg.º voto =
Christobal Matos Befaranco = y Christobal Pozo =
Presidentes. a Pedro Guizado. Juan Amigo Barco
Por Tuxados. Aluis Doming.º Pedrogo Barboleda =
Sindico general D.º Bernardo Moyano = Alcal-
de la Excmada a D.º J.º Espinosa. Mayor
como e Propios a Luis Arboleda. Ministro y al
Cayde a Jose Antonio =

Que son los q.º elipen y firman,

Juan Evaristo
Palan



D. Juan & Coca

Nombre por Alcalde primero y segundo,
Alc. Tob. Poro y Juan Barro Amigo = Presi-
da. Mig. Martello y Fr. Abaxto Suisado = Por
Jurado. Aferr. Fraxera y Josef Amigo = Por
Sindico General. a Pedro Fraxera Delgado. Alcal-
de las Hermandades Antonio Barrena. Ma-
yordomo e Propios. a Josef Antonio.

Fueron los q. elijeron firmas, Juan & Coca

Juan Barreno

Nombre. Por Alcalde primero y segundo, etc
a Tob. Mathos Fraxera y a Tob. Poro =
Por Presidory a Fr. Amigo B. y a Pedro Sui-
sado = Por Jurado Antonio Barrena y
fernando Martello = Sindico General
a Mig. Cordero. Alcalde las Herman-
dades. a D. Juan & Pivera. Mayordomo de
Propios a Mig. Martello, M.º y alcaide
a Josef Antonio.

Fueron los q. elijeron firmas,

Juan Estevan

Barreno

Josef Grajera

32

Nombres por Alcaldes exprimeros y seg.^{do} boto,
à Juan Evaxinto Guisado y Mateo Pozo = Presi-
dentes à Miguel Pastorella y Pedro Grajera del Sudo =
Jurados. à Juan Guzman y Josef Amigo = Sindi-
co 1.^o à Luis Dominguez Alcalde de la Hermandad
à Juan Marco Pozo = Mayor de casa y Propios
à Luis Arzobila = M.^o y Alcaide à Jose Antonio
Que son los q. elipery firma, =

Josef Grajera

Mateo Barrera

Nombres por Alcaldes exprimeros y seg.^{do} boto, à
Christob. Mathos Barrera y à Christob. Pozo =
Presidentes. à Pedro Guisado y Juan Marco Amigo =
Por Jurados. à Alonso Voman y Diego Pastorella =
Sindico 1.^o ad.^o Barrera de noimo
Alcalde de la Hermandad ad.^o Juan el riscal
Mimo y Alcaide à Jose Antonio
Que son los q. elipery firma =

Mateo Barrera

Mateo Amigo

Nombres por Alcaldes exprimeros y seg.^{do} boto, à

Valgaporuero de praeo año de 1814
 y D. Alonzo Rosado = Sindico General a Ma
 n. Romero, Mayor Alcalde de la Hermandad a
 Mateo Fursado. Mayor domo e Propios Luis de
 vila? Mismo y Alcaide a Josef Antonio,

Que son los q. nombra y firma

Rodrigo Posa

Diego Rastrolo menor

Nombro por Alcalde e primer voto y segundo voto a
 Cristobal Mathos de Jarama y a Cristobal Posa = Me
 D. Posa = Mayor domo e Propios = Jurados.
 a Josef Antonio, y Rodrigo Barbaño = Sindico Gene
 ral a D. Alonzo Rosado. Alcalde de la Hermandad.
 a Mateo Fursado. Mayor domo e Propios Christob
 Amos. Mno. y Alcaide a Josef Antonio

Que son los q. helipe y firma

Diego Rastrolo

Cristobal Posa

Nombro por Alcalde e primer voto y segundo voto a
 Juan Estevan Barbaño y a Christobal Mathos de
 Jarama = Propios. Pedro Fursado. Juan de Arago
 Jurados. Alonzo Rosado Rodrigo Barbaño = Sin
 dico x. a D. Fernando Moino. Mayor domo. Prop
 pios. Mig. Rastrolo. Alcalde de la Hermandad.
 a D. Juan e primera? Mno. y Alcaide a Jose



Antonio

Que son los q. helise y firma =

Christobal Bexarano

1579

Rodrigo Alonso Barrena

Nombre Por Alcaldes. primeros y segundos voto

à Christobal Mathes Bexarano y à Christobal

Pozo = Prefidores à Pedro Guvada y Juan Bar-

co Amigo = Jurados Alonso Tomaz y Manl.

e Ferrus = Alcalde de la Hermandad. Dⁿ Juan

e Rivera. Sindico General Mathes Piola

Mayor domo e propios. M^ofr. Bartolome, M^o

y Alcalde à Josef Antonio =

Que son los q. helise y firma =

Rodrigo Alonso Barrena

Pedro Pisado

Nombre Por alcaldes. primeros y segundos voto.

Christobal Mathes Bexarano. y Christobal

Pozo = Prefidores à Juan Barco y Amigo. y

à Mathes Piola = Jurados Antonio Barrena

y Alonso Tomaz = Sindico de la dⁿ Hermandad

noimo. Alcalde de la Hermandad. à Juan



Miq. Barco. Mayor domo e Propios a miq. bar
Enolla. Nro. y Alcayde a To. y Antonio =

Que son los q. helise y firma = Pedro Guinadez

Juan Pulido

Nombre por Alcaldes exrimero y segundo boto.
a Juan Exarito Palan. y a Cristobal Poro. =

Presidores a Juan Barco Amigo. y a Luis Do-
mingo. = Jurados a Rodrigo Alonso Barco

na y fernando Pastrollo = Sindico D. a

Miq. Pastrollo. Alcaldes de la Hermandad

D. Juan e Riverca. Mayor domo exrimero

Luis Andila. Nro. y al Caud. a To. y Antonio =

Que son los q. helise y firma = Juan Pulido

Juan B. Amigo

Nombre por Alcaldes exrimero y segundo boto, a

Cristobal Mathos Preparano y Cristobal Poro =

Presidores a Mathos Priola y a Pedro Guinadez =

Jurados Alonso Tomasa y Rodrigo Barcano =

Sindico D. a D. Pexnaado noino. Alcaldes

de la Hermandad. D. Juan e Riverca. Mayor do-

mo e Propios Luis andila. Nro. y Alcayde a

a To. y Antonio =

los q. helise y firma = Juan Amigo Barco



Valga p[er]t[er] el d[omi]no 1812

Nombre por Alcaldes. eprimero y seg[un]do p[ro]to. a
cunob. Mathos preparano y a Custobal Pozo =
Presidoro a Pedro Pucado. y Juan Amigo 13^o =
Por Jurados Alonzo Tomar. y Diego Man
Zin Karroollo = Sindico a D. Bernarido
Moino. y Pucado. Alcalde de las Exmandad.
a D. Juan e Privera Mayor Domo repres.
pio. Man. Alvarez. Mo. y Alcalde de Torre
Antonio =

Fueron los q[ue] se firmaron =

Fernando Charrolo

Nombre p[er] Alcaldes eprimero y segun[do] 3^o
Custobal Pozo y Juan Ebarro = Por Rep
doro Juan Pano y Mateo Pucado =
Por Jurados Tor Amigo y Rodrigo Puc
vino. Sindico Gas Luis Domero =
Alcalde de Exmandad, Mateo Pucado
quoradmo de Propriet Anores y de la
sumero y Alcalde Tor Anoro =
Los q[ue] se firmaron =

Fernando Pucado
Juan Luis Pucado

Nombre por Alcaldes e ambos bozoso
Custobal Preparano y Custobal Pozo =
Por Jurados Pedro Pucado y Juan
Pucado Amigo = Jurado Juan

Valgappello 4º mayor ano en 1812 34

Alcaldes de Barbonoy Alonso con en
Indico Real de Jexuando uniu

Alcaldes de la exmenda Antonio 1º
nuevo = naouosino de Prop Luis

Antonio = Antonio y Alcalde For
Antonio =

Los qd eligen forma =

Juan Lucas
Barro

Nicol Pastrollo

Nombre de Alcalde de primer y segun
o foro de Cruz y de Barbonoy Cruz de

Regidores Juan Barroitruyo y don
Juan Barro = Jurado Alonso K

Manuel For y Amigo = Indico Real
Juan Reg = Alcalde de la exmenda

Antonio Guard = naouosino de Prop
Antonio Guard = naouosino de

For Antonio =

Los qd eligen forma =

Nicol fernades

Juan Barro Pastrollo

Nombre de Alcalde de ambos foro de
Cruz y de Barbonoy Cruz de, Regidores

Antonio Barro y Juan fernades



Alonso Tomar y Manuel de Torres =

Juando Galba Jose Frayre =

Alonso de la Cruz y Alvaro de =

Mayordomo de Propiet = Juan de la

Maria = Antonio de Jose =

Antonio =

Creysema

Antonio Brena

Juan Lopez

Nombres de Abades de ambos Potos

Juancho Frayre y fern =

regidoro Diego Holcan y Maria

Sarvaño = Juan de los rinos

Manuel de Jesus = Juando Gal

Antonio de la Cruz y Juan de

Mayordomo de Prop. Juan de

Alonso y Alvaro Jose =

Antonio =

Creysema
Juan Lopez

Alcaldes Concluido la dotacion Antecedente suando
compravos elatand e Estedia nando Ayuntamiento

Badajoz a veinte y cinco de Mayo de 1812
 Reformato Extracto de los electores en donde se aprueba
 el suceso q. acaudado le a correspondido, fix man-
 dolo y poniendolo por fuerza el expediente. Y en aten-
 sion a q. desde luego se considera con algunos efectos
 q. no han podido prevaseos sin embargo de las pro-
 hibiciones q. se a tomado y recurrido q. se an echo.
 en el acto. a los locales para la puntual observancia
 de las superiores disposiciones; atendiendo ala ya
 nacion, en q. se halla el Turgado y proximo y a obiar
 fuerzas resultas; con las protestas mas valere es
 de q. no pare por suizo adho ayuntamiento, a fondo en
 namime se an titado los electos para la siguiente
 mañana. y puestos en posesion en sus respectivos
 empleos. por el orden q. acredita cada certificar
 q. se olo que en seguida y precedido el Juramento.
 de fidelidad a mo. ^{el Sr} Soberano Fernando Septimo. a
 sus Leyes y Constituciones, con lo q. se con cluso fir-
 man sus mercedos, en la Puebla de la salina a
 veinte y siete de mayo de mil ochos, doce.

Alonso Bakena de dones pino Manuel

Juan de la Haza
 Juan Lopez Manuel de la

En suso ha ven firmada

Valga el día 4º mayor año de 1824 37
el Pleno Consejo y Jurado y
Audiencia por el Ayuntamiento
se coloco por carta reubando con
mayor numero de votos los electos
para los empleos de Procurador
y Defensor los empleos en el conuen
to de San

Para Alcalde ordin

Don Cristobal Barahona; y Cristobal

Pozo

Para Defensor

Don Pedro Jurado; y Juan Arnaga Baraso

Para Jurado

Don Juan Ferran; y Rodrigo Barahona

Para Jefe de

Don Bernando Martin y

Para Alcalde Juan

Don Juan de Herrera Ced

Para Mayor-domo de Prop

Don Antonio; y Don Manuel Alcalde

Don Jose Antonio

Consejo de Ciudad

Dios nos senos y Nra Señal de Crux
 que los Reinos el primero cumplir ven
 y sigan^{te} con sus cargas, quando y pieren
 fidelidad y Obediencia a nro Señal
 el Rey^{no} Fernando Septimo Dios le que y p
 la autormia y Capitudad al Consta de Re
 gencia a nombre de la Cortes Generales
 del Reyno, con todo lo demas anexo y depend
 ala Taxa de y, reservando los pormenros de
 Inguera Jurisdiccional, locados en sus
 respectivos lugares fueron poseedores
 quietos y tranquilos por el oñ de
 la sumencia y conca de la nra Señal
 ficado quedan p^{er} reproducidos y extendidos
 en este acto: Mandamos los^{os} actuales
 de don se reconozca los nuevos electos
 desde este punto en adelante y una fina
 para el presente año y que se guarden
 a Nombre de Dios, todas las on
 rras y privilegios prerrogativas y fa
 voritas q^{ue} les competen, como



J. Alagon lillo Aº mayor año de 1812
 Afirmacion de los publicos obtenidos y
 posesionados por el Ayuntamiento
 como en las demas aldeas y Villas
 de Abengas, de cuos fueros y privilegios
 goza segun vltimas desposicion. se concluido
 el Ayuntamiento y firmari sus mandos

Bateria de Hayes Riveyo
 Christobal Matheos
 Juan de Dios Bejarano
 Pedro Lavado

Bernardo Matheos
 Manuel de...
 Juan...

Acuerdos y Reunidos en Ayuntamiento de los San Juanes
 Regidores y Sincos Reales, nuevamente posesionados
 acordaron lo siguiente: Que publique bando
 para que todos los vecinos den noticia
 de los forasteros que tienen casa en...
 y lo mismo continuaran subsecuentemente

Margapordus de marzo año de 1813
 con los que bengan de nuevo, bajo la misma de diez de
 cada aplicados a las actuales Virginia y diez dias de
 canal = Que haga lava al Negro y Cruzans
 hombres, que durante las actuales circunstancias en
 que nada producen las fincas de propios, no pueden
 disponer ni percibir los frutos asignados por Regla
 miento = Que si algun vecino le acomodan la
 guarderia el termino se pretente a solvuarla =

En lo que se conchuso firmaron en la Puebla de
 San Mateo de Enero a mil ochocientos y doce =
 Christobal Matos Christobal Betarano
 Pedro Guirado Juan Amigo Balle Antonio
 Bernabé Nopine Manuel

Acuerdos de Junco entre Ayuntamiento abilitado, los señores
 Regidores y Sindicos que lo componen por electos,
 segun disponen de la Junta Superior, Christobal ma-
 tes Betarano, Christobal Betarano Pardo,
 Pedro Guirado Juan Amigo Pardo, y
 Bernardo Notuno y Navea y don
 con una anticipada y toque de campana
 conpermanencia sobre el metodo de buscar
 annos para satisfacer las deudas
 contraidas en exenciones, exacciones

En cuyo mismo caso, se pondra liberal teni
 como de esta ~~decernida~~ para el tribunal
 de Taxaria, para que con el dicho acervo
 y Auditoria de los Utornos como Sindicos
 aprorata cenara su persona y bienes
 asta haver efectiva dita suma y de
 mas se que se tenga noticia corres
 ponden al comun, con lo que concluyeron
 Dtos Jrs y formaron en la Puebla de la calza
 de a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 y diez años = Dn = Determinacion = 10 =

Christobal Mathias

Christobal Beltrano

Pedro Guinado

1810

Juan Amigo

Matheo Sinch

Antoni

Manuel Leal

Dtos. En Ayuntamiento pasado, que han ejecutado los Jrs y
 Regidores y Sindicos, han buelto a inspeccionar y tener a
 la querosa formaba para el suministro de la
 tropas Inglesas, y han acordado, se ha onen

Valdegarde 4º marzo año. de 1812

los trece mil empagados a don Modesto Salva y

Excmo, y se repudian por no admitir los dos mil
sobrentos, que se abapca pondo Cavallos que
le requirieron a Pedro Inyera a uno cargo es de
dha Cuenta, y tambien la de Trece mil quatrocientos y un
cinco y conser^{tos} ala ultima parida que no se son tonca
abono por no haverse pagado, lo que se anota a un
emraj^o de aquella parte presnte Excmo, a quien se
le faculto. lo conchueron y firmaron en la Puebla
de la Cabrada a Diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos diez =

Christobal Mathes	Christobal Refarano
Pedro Guisada	Juan Amigo
Bernardo Enohing	Manuel de la Cruz
	Mathes Sanchez
	Manuel de la Cruz

Acuerdo en el Real. En la Villa de la Puebla de la Cal
Zaba a Veinteydos de Abril de mil ochocientos
diez, Los S.^{es} Crisobal Marcos Refara
no Crisobal Refarano solo, Pedro Guisada
Juan Barco Amigo y Marcos (dho Refara)
quieren componen la Jurruay Ayun
tamiento, en ausencia del sintro



Valdaporcellus q^{ta} minor Rayn^{do} de S^{ta} Helena, Can^{do} 21 de 1712

En las dhas. Citadas amovadami para su celebray
procedido toque de Campana propusieron lo

siguiente. Que el Pueblo afligido en quaxto años de
Continuas exacciones talas y saqueos por los Enemigos

Contribuciones y ansellos prestados a otros dignos defen
sora privados de su ultima cogida en granos como es

publico, por la fusión de aquellos; ya no pueden conti
nuarlos como quisieran para acabar de una vez con

su Crueldad: A su nombre tienen representado vanas ve
al Magistrado de esta Provincia, camando en sus tenore

atos Vocales la maior commocion, pero sin tener
arbitrio para dispensarlo de la contumacia. Todo el

Esforzo del Exmo. Sr. Com^{te} Real, y de la Junta Superior
esta decido en favor de los Hospitales y Guarnicion

de Albuera que padecen la maior miseria; y a unq
este Pueblo devedo contumacia y fidelidad en Septie

del presente, remitiendo dicho Banco de 1712 a 1713
precio de ciento y cincuenta Denarios Texcads de Bayo

de cada una sin imitarlo otra alguna; como no
sea posible exonerarlo ni tampoco sobre precendido

oñas ymporacion dirigidas por el primer Com^{te} Sr. de tres de
Enero y treze de Mayo del presente no admiran
Domingo C.

... de igual ...

Su carta pedia ser de tres fanegas en
 sembrada una, pudiendose ejecutar fincos o separados
 de los demas segun conenga mas sementas, y en
 andando en separacion el valor de cada una, poni
 en lo sobrecita se satisficieron por la Real Audiencia los
 reditos personales al Capitan siguiente con dote
 decreto = Igual mente para la de dos pedanzas de
 fincos de campo: Cavita, como de fanegas por mas
 omotas cada uno con otros de las Aduanas plantadas
 de Pedro Belarmino y de Aduana Juan de Sitas en el
 Ejido de Maricao Comuna = Y para otros un pedazo
 de terreno inferior que queda sobre la dehesa
 llamada dehesa finca que fue de Pedro de Sotomayor
 por el Consejo para el plantio de viñas con la lora,
 y no pudo introducirse esta parte en el acotamiento
 y cerco, por estar entre dos caminos y que salen
 al Monjo y era para Babafos, que era
 la carta sobre diez y seis o diez y ocho fanegas
 raquetada enallada entre los plantios de uno
 y otro Pueblo = En Sotomayor con raciones
 bajo las formalidades de Monja de Tarragona
 Sabarai no se comencia perfuasio por no cantarlo
 a Cerro de Colada ni alabados, y no lo
 la minoria a los ganados del comun quando los
 aia, y como vinefact es preferible la actual mena
 sin lomas = Para su consecucion se repartio una
 al Sr. Don Juan de Santa Superior de la que es
 presente con facultades de este Acuerdo, y de las

Valgaporel Rey de Castilla 18 de Mayo de 1517

Reman Documentos que se comisionaron de

indagacionable nozcedad, para que se creyese de quanto

contiene; baxo la suplica interconforme, y aque

ta enamita la referida enagenay, con bonosay

na personas de estado empleados a Regentias

para q de este modo se cumplieron los compas

deber y nozcedad rematar esta parte de

poncas comprendidas: Con lo que se dio por

concluido el caso en las Casas de Contratacion

de Indias y firmados de los señores

rey y conde de Ericego y otros

Muñoz Maldonado

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

de Barce

